CONCEJO MUNICIPAL
DE CUMARAL

Cumaral Meta - 14 enero de 2026.

Señores
Mesa Directiva Concejo Municipal.
La Ciudad.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato prestación de servicios profesionales y/o técnicos o de apoyo a la gestión

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
Plan Anual de Adquisiciones		SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS		
Tipo de presupuesto asignado	FUNCIONAMIENTO			
Rubro	2.1.2.02.02.008-83142			
DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14/01/2026			
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ISMAEL HERNANDEZ MENESES			
Dependencia solicitante	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL			
Tipo de contrato	**Profesionales**		**Técnicos**	X
Prestación de servicios	**Apoyo a la gestión**	X	**Otro**	
Valor del contrato:	$ 22.000.000			
Tiempo de ejecución:	11 MESES Y 14 DIAS			
Instalamento Mensual:	$ 1.913.043			
CDP	DIS-2026-003			
Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META.			

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Concejo Municipal de Cumaral es un organismo administrativo de carácter público cuyas funciones principales están contenidas en el artículo 313 de la Constitución Publica de Colombia, articulo 18 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

Por otra parte, la Administración Municipal, tiene sujeto su desarrollo, organización y funcionamiento a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, así lo señala el artículo 5 de la ley 136 de 1994.

Ahora bien, la ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficacia y transparencia en la ley 80 de 1993 al igual que otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; la cual ha sido modificada y adicionada por la ley 1474 de 2011. Así pues, es facultad del presidente y representante legal del Concejo garantizar la transparencia, acción jurídica y administrativa de la Corporación en los procesos contractuales a cargo del Ente territorial.

La Ley 136 de 1994, en el artículo 50 , preceptúa que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los diferentes procesos que maneja la Concejo municipal, se debe garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado en todas sus actuaciones administrativas que internamente maneja, es por ello por lo que debe satisfacer las tareas asignadas por la ley y asegurarse de cumplir con todos los estamentos legales de su competencia; en este sentido, se requiere de los servicios de una persona natural con formación académica superior universitaria en ciencias económicas o sociales, manejo de redes sociales, redacción de contenidos y comunicación digital

En vista de lo anterior la corporación debe contar con una persona aptos, idóneos y capacitados que coadyuven al cumplimiento del ordenamiento legal pertinente, por esta razón se requiere de una persona con conocimiento en el área de la contaduría publica.

Debe señalarse, que la planta de personal, cuenta con inexistencia de personal que supla la necesidad que se requiere para la presente contratación.

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad” y dentro de éstos se relaciona el “contrato de prestación de servicios”, El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece: 3°. Contrato de prestación de servicios “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En

ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En este mismo orden de ideas el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece: "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La contratación estatal es uno de los principales medios desarrollados para cumplir con los fines determinados en el artículo 2 de la Constitución Política, requiere desarrollar procesos contractuales tendientes a la satisfacción de las necesidades expuestas y como quiera que la Contratación Pública demanda una serie de competencias, debe estar diseñada de acuerdo a los parámetros legales vigentes, con delicada observancia de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias, lo que constituye una serie de procedimientos que deben ser asistidos en su elaboración, proyección durante las diferentes etapas pre contractuales, contractuales y de ejecución, conllevando una responsabilidad ineludible a la Corporación Publica, por lo que es necesario contar con la asistencia técnica para el desarrollo eficaz de cada proceso contractual.

Para garantizar lo anterior y conforme al presupuesto de la corporación para la vigencia 2026, ha expedido certificado de inexistencia de personal, en el cual se estableció que en la actualidad no cuenta con el personal para atender las necesidades establecidas en el presente estudio, razón por la cual se requiere contratar una persona para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META.**

Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo, vinculado personal idóneo y con suficiente experiencia en el tema, mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios. El Concejo Municipal como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios; entre estos esta la disponibilidad de contratar personas para que, en forma temporal, le presten servicios, lo cual le permite que, sin aumentar su estructura, pero si adecuándola a necesidades transitorias, logre sus fines.

Es importante resaltar que la necesidad mencionada se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones (PAA) bajo el código UNSPSC 80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos.

Una vez revisado el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, se verificó la existencia del Código presupuestal: **Rubro:** 2.12.02.02.008-8-2221 y se respaldo la obligación por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000).

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrá como mínimo los elementos que en este estudio se mencionan.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el desarrollo de procesos contractuales más eficientes, con el cumplimiento y acato debido de la normatividad vigente en materia de contratación y lograr satisfacer las necesidades a través de la contratación en sus diferentes modalidades. Como es la de prestar: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80	8017	801716	80171602
Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	Servicios de apoyo a la publicidad y el marketing	Servicios de publicidad en internet y redes sociales

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.4.1. GENERALES:

Para el desarrollo eficiente del objeto contractual, se deben desarrollar actividades con las siguientes especificaciones técnicas:

1) Tramitar con diligencia el presente contrato
2) Colaborar con el Concejo Municipal de Cumaral Meta para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Garantizar la calidad del bien contratado y responder por ello.
5) Realizar las actividades que durante el desarrollo del contrato le imparta la corporación por intermedio de su representante legal.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la CORPORACION y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7) Avisar oportunamente a la CORPORACION de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2.4.2. ESPECIFICAS

ACTIVIDAD 1. Administración, gestión y actualización de los perfiles del Concejo Municipal de Cumaral en redes sociales y plataformas virtuales (Facebook e Instagram). ACTIVIDAD 2. Administración, adaptación y aplicación del logo institucional del Concejo Municipal de Cumaral en los diferentes formatos de las redes sociales y plataformas virtuales. ACTIVIDAD 3. Administración, actualización y correcta implementación del manual de identidad corporativa del Concejo Municipal de Cumaral. ACTIVIDAD 4. Administración y manejo del publico orgánico de las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral. ACTIVIDAD 5. Cubrimiento audiovisual de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Cumaral. ACTIVIDAD 6. Diseño, adaptación,

administración y publicación mensual de hasta cuatro (4) piezas gráficas institucionales (informativas, educativas o comunicativas) en las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral, de acuerdo con los lineamientos institucionales y necesidades de la Entidad. ACTIVIDAD 7. Producción Mensual de una pieza audio- visual (max. 30 seg) para las redes sociales y plataformas virtuales del Concejo Municipal de Cumaral. ACTIVIDAD 8. Redacción, diseño y elaboración mensual de contenidos digitales para las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral, incluyendo publicaciones textuales, piezas gráficas y contenidos audiovisuales.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, regulado en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa. […] […] de la reciente Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: […] Deben ser temporales. La mencionada Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, frente a la duración del contrato de prestación de servicios señaló que solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, se estableció el alcance del término "estrictamente indispensable" como "aquel que tiene lugar a la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad aproxima en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo de vigencia máximo que estima "imprescindible" para su ejecución".

De tal suerte que el presente contrato no requiere autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución, habida cuenta que cumple con los lineamientos y directrices a nivel de la agencia para la contratación pública. Se trata de una prestación de servicios de que trata la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

4- ANÁLISIS DEL SECTOR - TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Estudio de Mercado:

El Concejo Municipal de Cumaral Meta, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar tuvo en cuenta no solo los valores que se ha cancelado en objetos similares ejecutados por la prestación de estos servicios, sino también la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo y dentro de los costos administrativos, se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, etc., establecidos por las diferentes autoridades.

Conforme a lo anterior, se obtuvo un costo estimativo de: **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** presupuesto de la presente vigencia.

4.2 Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera se cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, Código presupuestal **Rubro:** 2.1.2.02.02.008-83142 y se respaldo la obligación por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000).

4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2026003 de 13 de enero de 2026

4.4. Analisis del sector El Concejo Municipal de Cumaral Meta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en donde señala “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”. De acuerdo a la Guía para la Elaboración de estudio de sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

A. Análisis del mercado
B. Estudio de la demanda
C. Estudio de la oferta.

5- VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y en relación a las actividades a desarrollar y a la experiencia, idoneidad y perfil con la que se debe contar para la ejecución del mismo, se suscribirá un contrato de Prestación de Servicios de APOYO A LA GESTION con experiencia específica en el área

Que por regla general la escogencia del contratista se efectuara a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se encuentra consagrado en el numeral 4 la contratación directa en su literal h “*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o ara la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”

Por lo anterior y para la escogencia del contratista, el Concejo Municipal de Cumaral, hará uso de la Modalidad de Selección a través de la Contratación Directa señalada en Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

5.1- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

5.1.1. PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

5.1.1.1: Formación Académica o comportamental: Una persona natural con formación académica superior universitaria en ciencias económicas o sociales, manejo de redes sociales, redacción de contenidos y comunicación digital

5.1.1.2. Experiencia Laboral: Igual o superior a cuatro (4) años.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	CORPORACION
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	3	Riesgo bajo	CORPORACION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CORPORACION
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Operacional	Prestación del servicio deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	**Impacto Después del Tratamiento**				**Afecta el equilibrio económico del contrato**	**persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**categoría**					**Como se realiza el monitoreo**	**periodicidad**

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CORPORACION	Desde la elaboración del estudio previo	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación por parte de la corporacion desde donde nace la necesidad	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
Seguimiento mensual previo a los pagos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

7. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de selección que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, razones por las cuales no se estima que puedan presentase circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Concejo Municipal mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las

acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial no considera necesario la exigencia de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente Proceso de Selección, esta Entidad Territorial no realizará el análisis respecto de los Acuerdos Comerciales, en razón a lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-14)" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. GENERALIDADES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO: ": **PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANEJO Y PUBLICIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META.**

9.2. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** presupuesto de la presente vigencia.

9.2.1. FORMA DE PAGO El Concejo Municipal pagará al CONTRATISTA el presente en pagos parciales o fracción con corte a fin de mes previo la presentación de informe de actividades del contratista, la respectiva cuenta de cobro y el informe del supervisor. Deberá acreditar la entrega de soportes de pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes ejecutado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150. El último pago se encontrará sujeto a la presentación y aprobación de un informe final de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas que deban acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar deberán aportar dicha certificación.

9.3. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de ONCE (11) meses, catorce (14) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.4.1 DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

9.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a la ejecución del contrato de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
2. Administrar los bienes entregados para la ejecución del objeto contractual, garantizando su uso adecuado.
3. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentre al día con el pago a los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones), de acuerdo a la ley 828/2003, modificatoria del art. 50 de la ley 789/2002, y demás normas complementarias.
4. Iniciar la presente ejecución de este contrato a partir de la firma del acta de iniciación.
5. presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

9.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:.

9.4.2. DE LA CORPORACION:

1. Administración, gestión y actualización de los perfiles del Concejo Municipal de Cumaral en redes sociales y plataformas virtuales (Facebook e Instagram).
2. Administración, adaptación y aplicación del logo institucional del Concejo Municipal de Cumaral en los diferentes formatos de las redes sociales y plataformas virtuales.
3. Administración, actualización y correcta implementación del manual de identidad corporativa del Concejo Municipal de Cumaral.
4. Administración y manejo del publico orgánico de las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral.
5. Cubrimiento audiovisual de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Cumaral.
6. Diseño, adaptación, administración y publicación mensual de hasta cuatro (4) piezas gráficas institucionales (informativas, educativas o comunicativas) en las redes sociales del Concejo Municipal de Cumaral, de acuerdo con los lineamientos institucionales y necesidades de la Entidad.
7. Producción Mensual de una pieza audio- visual (max. 30 seg) para las redes sociales y plataformas virtuales del Concejo Municipal de Cumaral.
8. Redacción, diseño y elaboración mensual de contenidos digitales para las redes

sociales del Concejo Municipal de Cumaral, incluyendo publicaciones textuales, piezas gráficas y contenidos audiovisuales.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

A. **MULTAS.** Se pacta la facultad del **CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL META** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON LOS MISMOS: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

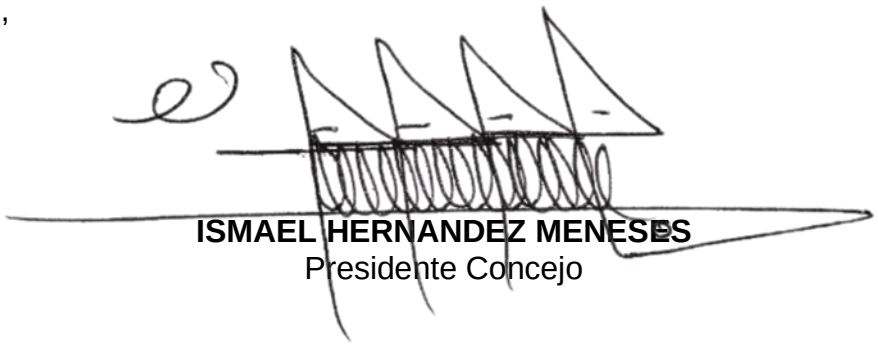
a) Oficio presentando la propuesta por parte el “proponente”
b) Formato único de hoja de vida – SIGEP
c) Formato declaración de bienes y rentas y conflicto de interés del departamento administrativo de la función pública actualizada y diligenciada. Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019
d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios – expedido por la Procuraduría General – No mayor a 30 días.
e) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de responsabilidades fiscales – No mayor a 30 días
f) Certificado de Penales – No mayor a 30 días
g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional – Máximo 3 meses de expedición.
h) Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
i) Consulta del REDAM; reporte de deudores alimentarios morosos
j) Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible
k) Copia de Registro único tributario actualizado – dirección, e mail y actividad económica
l) Certificado de examen pre ocupacional cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 – el examen debe incluir: examen general, osteomuscular, visiometria y audiometría.
m) Definición de situación militar para hombres menores de 50 años copia de libreta militar o si está en trámite adjuntar certificado del trámite.
n) Certificado o constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP).
o) Formación académica: soporte de títulos académicos (acta de terminación de materias si es antes de graduarse.
p) Copia de la tarjeta profesional dependiendo de la profesión.
q) Antecedentes disciplinarios: depende de la profesión (no mayor a 30 días).
r) Acreditación experiencia (Certificados laborales o de ejecución de contratos, los cuales deben tener como mínimo objeto del contrato, funciones y obligaciones del cargo o contrato de prestación de servicios, fecha de inicio y fecha de finalización debidamente firmado por el competente de su expedición)
s) Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no mayor a 30 días).

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con la presentación del presente estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la Administración Municipal, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la corporación, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,



ISMAEL HERNANDEZ MENESES
Presidente Concejo